



Proyecto de Ley N° 3713/2018-CR



LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 33° DE LA LEY N° 29944 QUE PERMITE A LOS Y LAS DOCENTES ACCEDER A CARGOS DIRECTIVOS SIN PERDER SUS PLAZAS DE ORIGEN.

Los Congresistas miembros del Grupo Parlamentario Nuevo Perú, y otros abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política y conforme lo establece el literal d) del numeral 2.2 del inciso 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL.

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 29944 LEY DE REFORMA MAGISTERIAL QUE PERMITE A LOS Y LAS DOCENTES ACCEDER A CARGOS DIRECTIVOS SIN PERDER SUS PLAZAS ASIGNADAS.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto permitir a los docentes acceder a cargos directivos sin el riesgo de perder su plaza docente de origen, modificando para ello el Artículo 33° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.

Artículo 2.- Modificatoria.

Modifíquese el Artículo 33° de la Ley N° 29944, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 33° El acceso a cargos y periodo de gestión

El profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso por un periodo de tres años. Al término del



periodo de gestión es evaluado para determinar la continuidad en el cargo o su retorno **al cargo docente y ubicado en su plaza docente de origen, que quedará cubierta mediante modalidad de contrato mientras dure el periodo de designación.**

Si el docente es ratificado en el cargo de director por segunda o más veces seguirá conservando su plaza de origen.

(...)

Lima 03 de diciembre de 2018.

Prof. EDGAR A. OCHOA PEZO
Congresista de la República

RICHARD ARCE CÁCERES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



RICHARD ARCE CÁCERES
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nuevo Perú

ORACIO PACORI

TANIA PARIONA

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 10 de DICIEMBRE del 2010

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 343 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de Educación, JUVENTUD Y DEPORTE.

.....
.....
.....

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EDGAR A. OCHOA PEZ
Congresista de la República



RICHARD ARCE CACERES
COMISARIO DE LA REPUBLICA

RICHARD ARCE CACERES
Comisario de la República



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. ANTECEDENTES

Actualmente los profesores en ejercicio según la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, tienen la posibilidad de optar a cargos de director vía concursos establecidos por el (Ministerio de Educación) MINEDU. Una vez concluido el periodo de designación son ratificados o vuelven a su plaza de origen de docente. Sin embargo, diversas determinaciones del MINEDU han interpretado que a partir del segundo periodo previa ratificación en cargos de director el docente perdería su plaza de origen.

Por ello presentamos la fórmula legal que permite a los docentes acceder a plazas de director en completa libertad y respeto de sus derechos de estabilidad laboral y acceso a cargos directivos.

B. PROBLEMÁTICA EN EL ACCESO A CARGOS DIRECTIVOS

Según Resolución de Secretaría General N° 1551-2014 MINEDU del 09 de septiembre de 2014 en su artículo 6° Sobre Disposiciones específicas, en el numeral 6.10 sobre la adjudicación, en el sub numeral 6.10.11 sobre Reserva de la plaza de origen señala lo siguiente:

“La plaza docente de origen del profesor que accede a un cargo directivo en este concurso es cubierta mediante contrato en su primer periodo de designación. En caso de que el profesor no sea ratificado en el citado cargo directivo, luego de la respectiva evaluación de desempeño, retorna a su plaza docente de origen”

Esta consideración reconoce en principio el derecho de los docentes a optar por un cargo de dirección. Asimismo, reconoce el derecho del docente de estabilidad laboral que tiene, ante la promulgación de nuevas normas legales por parte del MINEDU se genera incertidumbres que existen en los procesos de concurso para optar a cargos de director.

Sin embargo, en la Resolución de Secretaría General N° 279-2016 MINEDU del 23 de junio de 2016 no existe mención sobre la reserva de la plaza docente por lo que el MINEDU ha tomado la determinación que en un segundo periodo de designación como director el docente que no apruebe perdería su plaza de origen de docente dejándolo en la incertidumbre de una plaza en un lugar indeterminado.

C. SOBRE LA PÉRDIDA DE ESTABILIDAD LABORAL



La estabilidad laboral no significa solamente la permanencia en el empleo que una persona tiene reconocida en el contrato de trabajo, sino que esta se mantenga en el tiempo (es decir que no concluya sin explicación razonable y legal) y que no se precarice al punto de provocar la renuncia del trabajador.

Las determinaciones que ha tomado el MINEDU respecto a las plazas docente de los maestros que concursaron y ocupan un cargo de director, generan incertidumbre entre los maestros ya que estos, al tener una plaza asignada, no se arriesgarán a un segundo concurso para director ya que existe la probabilidad de no ser ratificados y por ende perder su plaza de origen de docente, existiendo el riesgo de ser enviados a plazas lejos del lugar donde se establecieron como docentes.

Si bien el hecho de ser reasignado a una plaza lejos de su plaza docente primigenia no implica la pérdida del vínculo laboral, si existe un esquema de precarización del trabajo del docente ya que es sabido que las plazas para reasignación se ubican lejos de las plazas primigenias.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Corregir y especificar los mecanismos de acceso a cargos de dirección, implica cambios administrativos que no inciden en cambios presupuestales del sector. Por lo tanto, esta norma no contraviene a los órdenes presupuestales de la nación.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta propuesta legislativa no contraviene el ordenamiento legal vigente, ni colisiona con otras normas, toda vez que busca especificar el mecanismo de acceso a cargos directivos por parte de los docentes.